

---

 SUPLEMENTO

## A LA GAZETA DE MONTEVIDEO

---

 MARTES 6 DE NOBIEMBRE DE 1810.
 

---

CADIZ 16 DE AGOSTO.

El Sr. D. Enrique Wellesley, ministro de S. M. B., ha pasado al primer secretario de estado la copia que acompaña de la carta que el conde de Liverpool, ministro de la guerra, ha dirigido al brigadier general Layard.

“**D**owning-Street 29 de junio de 1810. Mr: He recibo y presentado á S. M. vuestros despachos con todo lo que venia incluso.

S. M. aprueba la determinacion que tomasteis de enviar á vuestro ayudante de campo, el capitan Kelley, con la noticia del acontecimiento ocurrido ultimamente en la provincia de Venezuela.

Juzgo de la mayor importancia que el capitan Kelley vuelva quanto antes le sea posible a Curazao; y que esteis enterado de la conducta que por disposicion y en nombre de S. M. debereis observar en virtud de las circunstancias expresadas en vuestra carta.

El grande objeto que S. M. se propuso desde el primer momento que llegó a este pais la noticia de la gloriosa resistencia de la nacion española contra la tirania y usurpacion de la Francia, fué auxiliar por todos los medios posibles este grande esfuerzo de un pueblo valiente, leal y de nobles sentimientos, y de concurrir en quanto pudiese a la indepen-

dencia de la monarquía española en todas las partes del mundo.

Mientras que la Nación Española perseverare en su resistencia contra sus invasores, y mientras que puedan tenerse fundadas esperanzas de resultados favorables a la causa de España, cree S. M. que es un deber suyo, en honor de la justicia y de la buena fe, oponerse a todo género de procedimientos que puedan producir la menor separación de las provincias Españolas de América de su metrópoli de Europa: pues la integridad de la monarquía Española fundada en principios de justicia y verdadera política es el blanco a que aspira S. M. no menos que todos los fieles patriotas Españoles.

Pero si contra los mas vivos deseos de S. M. llegase el caso de temer con fundamento que los dominios Españoles de Europa sufriesen la dura suerte de ser subyugados por el enemigo comun, en virtud ó de fuerzas irresistibles de éste, ó de algun comprometimiento que solo dexase a España una sombra de independencia (acontecimiento que de ninguna manera considera S. M. como probable, en atencion a la constante energia y patriotismo del pueblo Español), S. M. se veria entónces obligado por los mismos principios que han dirigido su conducta en defensa de la causa de la Nación Española durante estos dos ultimos años, á prestar auxilios á las provincias americanas que pensasen hacerse independientes de la España francesa, á proteger á todos aquellos Españoles que rehusando someterse á sus agresores, mirasen la América como su asilo natural, y á conservar los restos de la monarquía para su desgraciado Soberano, si es que por una combinacion de circunstancias consiguiese algun dia recuperar su libertad. S. M. en esta declaracion expresa de los motivos y principios de su conducta, renuncia á toda mira de apoderarse de territorio alguno y a toda adquisicion para si mismo.

S. M. observa con satisfaccion por los papeles que han llegado a sus manos, que el proceder de Caracas parece haberse originado unicamente de la creencia de que la causa española estaba ya perdida y desesperada a consecuencia de los progresos de los exercitos franceses en el mediodia de

España, y de la disolucion de la suprema junta. Por tanto confia en que luego que se llegue a saber en aquellos países el verdadero estado actual de las cosas, el reconocimiento general de la Regencia por toda España, y los continuos esfuerzos que baxo su autoridad hacen los Españoles en defensa de la patria, los habitantes de Caracas se resolveran inmediatamente a restablecer sus vinculos con España, como parte integrante de la Monarquía Española.

S. M. tiene tanto mas motivo de formar estas esperanzas, quanto la Regencia, establecida en Cadiz, parece haber adoptado, respecto de los dominios de América, los mismos principios generosos y sabios que los adoptados anteriormente por la junta suprema, de establecer las relaciones entre todas las partes de la monarquía Española sobre el pie mas liberal, mirando a las provincias de América como partes integrantes del imperio, y admitiendo a sus naturales a tener parte en las cortes del Reyno.

Espera S. M. que la misma generosa é ilustrada política que ha dictado estas disposiciones, movera al Gobierno de España a arreglar la comunicacion de las provincias americanas con otras partes del mundo sobre bases que puedan contribuir al aumento de la prosperidad, y al mismo tiempo acrecentar todas las ventajas que del estado presente pueden justamente esperarse.

S. M. cree que esta exposicion de sus sentimientos os pondra en estado de arreglar sin dificultad ninguna vuestra conducta en qualquier clase de comunicacion que os hallaseis precisado a tener con las provincias contiguas de la parte meridional de América; y habiendo determinado S. M. comunicar al Gobierno de España una copia de esta carta, jamas se podra oponer ni objetar nada en orden al uso que hicieris de estos sentimientos, que las circunstancias os pareceran haber exigido. Tengo el honor, etc. — Firmado, Liverpool. „